



# Asamblea General

Distr. general  
9 de diciembre de 2014  
Español  
Original: inglés

## Sexagésimo noveno período de sesiones

Tema 17 c) del programa

### Cuestiones de política macroeconómica: la sostenibilidad de la deuda externa y el desarrollo

#### Informe de la Segunda Comisión\*

*Relator:* Sr. Borg Tsien **Tham** (Singapur)

## I. Introducción

1. La Segunda Comisión celebró un debate sustantivo sobre el tema 17 del programa (véase [A/69/466](#), párr. 2). Las medidas relativas al subtema c) se adoptaron en las sesiones 30ª y 37ª, celebradas los días 5 de noviembre y 5 de diciembre de 2014. En las actas resumidas correspondientes figura una reseña de las deliberaciones de la Comisión sobre el subtema ([A/C.2/69/SR.30](#) y 37).

## II. Examen de las propuestas

### A. Proyecto de resolución [A/C.2/69/L.3](#)

2. En la 30ª sesión, celebrada el 5 de noviembre, el representante del Estado Plurinacional de Bolivia, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China, presentó un proyecto de resolución titulado “La sostenibilidad de la deuda externa y el desarrollo” ([A/C.2/69/L.3](#)).

3. En la 37ª sesión, celebrada el 5 de diciembre, se informó a la Comisión de que el proyecto de resolución no tenía consecuencias para el presupuesto por programas.

4. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución [A/C.2/69/L.3](#) en votación registrada por 128 votos contra 4 y 46 abstenciones (véase el párr. 11, proyecto de resolución I). El resultado de la votación fue el siguiente:

\* El informe de la Comisión sobre este tema se publicará en cuatro partes, con las signaturas A/69/466 y Add.1 a 3.



*Votos a favor:*

Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benín, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

Canadá, Estados Unidos de América, Israel, Japón.

*Abstenciones:*

Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza, Turquía, Ucrania.

5. Antes de la votación, el representante del Estado Plurinacional de Bolivia, en nombre del Grupo de los 77 y China, formuló una declaración y el representante de los Estados Unidos de América formuló una declaración para explicar su voto; después de la votación, el representante del Japón formuló una declaración para explicar su voto y el representante de Colombia formuló una declaración (véase [A/C.2/69/SR.37](#)).

## **B. Proyectos de resolución [A/C.2/69/L.4](#) y Rev.1**

6. En la 30ª sesión, celebrada el 5 de noviembre, el representante del Estado Plurinacional de Bolivia, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China, presentó un proyecto de resolución titulado “Modalidades de las negociaciones intergubernamentales y la

aprobación de un marco jurídico multilateral para los procesos de reestructuración de la deuda soberana” (A/C.2/69/L.4), cuyo texto era el siguiente:

*“La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 68/304, de 9 de septiembre de 2014, en la que decidió definir las modalidades de las negociaciones intergubernamentales y la aprobación del texto del marco jurídico multilateral para los procesos de reestructuración de la deuda soberana en la parte principal de su sexagésimo noveno período de sesiones, antes de que concluyera 2014,

*Recordando también* la Declaración del Milenio, aprobada el 8 de septiembre de 2000, y la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio y su documento final,

*Recordando además* el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 y el seguimiento de los resultados de la Cumbre Mundial 2005 en materia de desarrollo, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio y los demás objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente,

*Recordando* la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo y su documento final, en que se reconoce que la financiación sostenible de la deuda es un instrumento importante para movilizar recursos destinados a la inversión pública y privada, y la Conferencia Internacional de Seguimiento sobre la Financiación para el Desarrollo Encargada de Examinar la Aplicación del Consenso de Monterrey y su documento final, la Declaración de Doha sobre la Financiación para el Desarrollo, así como la resolución 68/204 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 2013,

*Recordando también* su resolución 68/279, de 30 de junio de 2014, relativa a la organización de la tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo para evaluar los avances realizados en la aplicación del Consenso de Monterrey y la Declaración de Doha, revitalizar y fortalecer el proceso de seguimiento de la financiación para el desarrollo, señalar los obstáculos y las limitaciones con que tropieza la consecución de las metas y los objetivos allí convenidos, así como las medidas e iniciativas necesarias para superar esas limitaciones, y ocuparse de los problemas nuevos y emergentes, incluso en el contexto de los esfuerzos multilaterales realizados recientemente para promover la cooperación internacional para el desarrollo, teniendo en cuenta el cambiante panorama actual de la cooperación para el desarrollo, la interrelación de todas las fuentes de financiación para el desarrollo y las sinergias entre los objetivos de la financiación en las tres dimensiones del desarrollo sostenible, así como la necesidad de prestar apoyo a la agenda de las Naciones Unidas para el desarrollo después de 2015,

*Recordando además* la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en Río de Janeiro (Brasil) del 20 al 22 de junio de 2012, y su documento final, titulado ‘El futuro que queremos’,

*Recordando* su resolución 63/303, de 9 de julio de 2009, en que hizo suyo el Documento Final de la Conferencia sobre la Crisis Financiera y Económica Mundial y sus Efectos en el Desarrollo, celebrada en Nueva York del 24 al 30 de junio de 2009,

*Destacando* la necesidad de lograr una coordinación y coherencia efectivas a fin de crear sinergias con otros procesos intergubernamentales pertinentes de las Naciones Unidas,

*Reconociendo* la función que desempeñan las Naciones Unidas y las instituciones financieras internacionales, de conformidad con sus respectivos mandatos, y alentándolas a que sigan apoyando los esfuerzos mundiales por lograr el desarrollo sostenible y una solución duradera del problema de la deuda de los países en desarrollo,

1. *Decide* establecer un comité especial, abierto a la participación de todos los Estados Miembros y observadores de las Naciones Unidas, que elabore, mediante un proceso de negociaciones intergubernamentales y con carácter prioritario en su sexagésimo noveno período de sesiones, un marco jurídico multilateral para los procesos de reestructuración de la deuda soberana con miras a, entre otras cosas, aumentar la eficiencia, la estabilidad y la previsibilidad del sistema financiero internacional y lograr un crecimiento económico sostenido, inclusivo y equitativo y el desarrollo sostenible, de conformidad con las circunstancias y prioridades nacionales;

2. *Decide también* que el comité especial celebre por lo menos tres reuniones de una duración de cuatro días hábiles cada una en los meses de febrero, abril y junio de 2015;

3. *Decide además* que el comité especial se reúna en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York;

4. *Solicita* al Presidente de la Asamblea General que adopte las disposiciones organizativas necesarias para asegurar que el comité especial concluya su labor oportunamente, incluido el nombramiento de dos copresidentes;

5. *Solicita* al Secretario General que invite a los Estados Miembros y observadores a que presenten sus observaciones sobre los elementos necesarios del marco jurídico multilateral para los procesos de reestructuración de la deuda soberana a más tardar tres semanas antes de la primera reunión del comité especial, y faciliten esas observaciones en formato electrónico;

6. *Invita* a los órganos y las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, así como a los demás interesados pertinentes, incluidas las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, las entidades del sector privado y las instituciones académicas, con interés en la materia, a que aporten su contribución a la labor encomendada al comité especial de conformidad con la práctica de las Naciones Unidas;

7. *Exhorta* a las comisiones regionales a que contribuyan a la labor del comité especial, según proceda;

8. *Solicita* al Secretario General que preste todo el apoyo necesario a la labor del comité especial, entre otras cosas asegurando la cooperación interinstitucional y la participación efectiva y la coherencia del sistema de las Naciones Unidas, en particular aprovechando los conocimientos técnicos especializados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y las instituciones financieras regionales e internacionales, según proceda, y de conformidad con sus respectivos mandatos;

9. *Solicita también* al Secretario General que, con miras a mejorar la participación activa de representantes de los países en desarrollo, en particular de los países en situaciones especiales, en la labor del comité especial, se esfuerce para utilizar los recursos disponibles a ese fin, e invita también a los donantes internacionales y bilaterales, así como al sector privado, a las instituciones financieras, a las fundaciones y a los demás donantes que estén en condiciones de hacerlo, a que apoyen la labor del comité especial haciendo contribuciones voluntarias, por ejemplo financiando los pasajes de avión en clase económica, las dietas y los pequeños gastos de salida y llegada;

10. *Solicita* al comité especial que, en su sexagésimo noveno período de sesiones, le presente una propuesta de marco jurídico multilateral para los procesos de reestructuración de la deuda soberana con objeto de someterla a examen y adoptar las medidas que procedan.”

7. En su 37ª sesión, celebrada el 5 de diciembre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución revisado titulado “Modalidades para aplicar la resolución 68/304, titulada ‘Hacia el establecimiento de un marco jurídico multilateral para los procesos de reestructuración de la deuda soberana’” ([A/C.2/69/L.4/Rev.1](#)), presentado por el Estado Plurinacional de Bolivia, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China.

8. En la misma sesión, la Comisión tuvo ante sí una exposición sobre las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución [A/C.2/69/L.4/Rev.1](#), presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General ([A/C.2/69/L.59](#)).

9. También en la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución [A/C.2/69/L.4/Rev.1](#) en votación registrada por 128 votos contra 16 y 34 abstenciones (véase el párr. 11, proyecto de resolución II). El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benín, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez,

Turkmenistán, Turquía, Uganda, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

Alemania, Australia, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Dinamarca, Estados Unidos de América, Finlandia, Hungría, Irlanda, Israel, Japón, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Suiza.

*Abstenciones:*

Albania, Andorra, Austria, Bosnia y Herzegovina, Chipre, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Francia, Georgia, Grecia, Honduras, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia, Suecia, Ucrania.

10. Antes de la votación, formularon declaraciones generales los representantes del Estado Plurinacional de Bolivia (en nombre del Grupo de los 77 y China), la Argentina, la India, Egipto y el Sudán, y el representante de los Estados Unidos de América hizo una declaración para explicar su voto; después de la votación, formularon declaraciones para explicar su voto los representantes de Italia (en nombre de la Unión Europea), el Japón y Australia, e hicieron declaraciones los representantes del Ecuador, Chile, México y Singapur (véase [A/C.2/69/SR.37](#)).

### III. Recomendaciones de la Segunda Comisión

11. La Segunda Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe los siguientes proyectos de resolución:

#### **Proyecto de resolución I** **La sostenibilidad de la deuda externa y el desarrollo**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 58/203, de 23 de diciembre de 2003, 59/223, de 22 de diciembre de 2004, 60/187, de 22 de diciembre de 2005, 61/188, de 20 de diciembre de 2006, 62/186, de 19 de diciembre de 2007, 63/206, de 19 de diciembre de 2008, 64/191, de 21 de diciembre de 2009, 65/144, de 20 de diciembre de 2010, 66/189, de 22 de diciembre de 2011, 67/198, de 21 de diciembre de 2012, y 68/202, de 20 de diciembre de 2013,

*Recordando también* la Declaración del Milenio, aprobada el 8 de septiembre de 2000<sup>1</sup>, y la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio y su documento final<sup>2</sup>,

*Recordando además* su resolución 57/270 B, de 23 de junio de 2003, sobre la aplicación y el seguimiento integrados y coordinados de las decisiones adoptadas en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social,

*Recordando* el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005<sup>3</sup>,

*Recordando también* su resolución 60/265, de 30 de junio de 2006, sobre el seguimiento de los resultados de la Cumbre Mundial 2005 en materia de desarrollo, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio y los demás objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente,

*Recordando además* la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo y su documento final<sup>4</sup>, y la Conferencia Internacional de Seguimiento sobre la Financiación para el Desarrollo Encargada de Examinar la Aplicación del Consenso de Monterrey y su documento final, la Declaración de Doha sobre la Financiación para el Desarrollo<sup>5</sup>,

*Recordando* la Conferencia sobre la Crisis Financiera y Económica Mundial y sus Efectos en el Desarrollo y su documento final<sup>6</sup>,

*Recordando también* la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en Río de Janeiro (Brasil) del 20 al 22 de junio de 2012, y su documento final, titulado “El futuro que queremos”<sup>7</sup>,

<sup>1</sup> Resolución 55/2.

<sup>2</sup> Resolución 65/1.

<sup>3</sup> Resolución 60/1.

<sup>4</sup> *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, Monterrey (México), 18 a 22 de marzo de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.02.II.A.7), cap. I, resolución 1, anexo.

<sup>5</sup> Resolución 63/239, anexo.

<sup>6</sup> Resolución 63/303, anexo.

*Recordando además* su resolución 68/279, de 30 de junio de 2014, sobre las modalidades para la tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que se celebrará en Addis Abeba del 13 al 16 de julio de 2015,

*Recordando* su resolución 68/304, de 9 de septiembre de 2014, en la que decidió definir las modalidades para las negociaciones intergubernamentales y la aprobación del texto del marco jurídico multilateral para los procesos de reestructuración de la deuda soberana en la parte principal de su sexagésimo noveno período de sesiones, antes de que concluyera 2014,

*Destacando* la necesidad de una coordinación y coherencia efectivas a fin de establecer sinergias con otros procesos intergubernamentales pertinentes de las Naciones Unidas,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>8</sup>;
2. *Pone de relieve* la particular importancia de hallar una solución rápida, eficaz, completa y duradera al problema de la deuda de los países en desarrollo a fin de promover su crecimiento económico y su desarrollo;
3. *Destaca* la importancia de que se siga examinando de manera sustantiva el subtema titulado “La sostenibilidad de la deuda externa y el desarrollo”;
4. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo período de sesiones le presente un informe amplio sobre la cuestión;
5. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Cuestiones de política macroeconómica”, el subtema titulado “La sostenibilidad de la deuda externa y el desarrollo”.

---

<sup>7</sup> Resolución 66/288, anexo.

<sup>8</sup> A/69/167.

**Proyecto de resolución II**  
**Modalidades para aplicar la resolución 68/304, titulada**  
**“Hacia el establecimiento de un marco jurídico multilateral**  
**para los procesos de reestructuración de la deuda soberana”**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 68/304, de 9 de septiembre de 2014, titulada “Hacia el establecimiento de un marco jurídico multilateral para los procesos de reestructuración de la deuda soberana”,

*Recordando también* la Declaración del Milenio, aprobada el 8 de septiembre de 2000<sup>1</sup>, y la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio y su documento final<sup>2</sup>,

*Recordando además* el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005<sup>3</sup> y el seguimiento de los resultados de la Cumbre Mundial 2005 en materia de desarrollo, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio y los demás objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente<sup>4</sup>,

*Recordando* la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo y su documento final<sup>5</sup>, la Conferencia Internacional de Seguimiento sobre la Financiación para el Desarrollo Encargada de Examinar la Aplicación del Consenso de Monterrey y su documento final, la Declaración de Doha sobre la Financiación para el Desarrollo<sup>6</sup>, la resolución 68/204 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 2013, y la tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo que se celebrará en Addis Abeba del 13 al 16 de julio de 2015,

*Recordando también* la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en Río de Janeiro (Brasil) del 20 al 22 de junio de 2012, y su documento final, titulado “El futuro que queremos”<sup>7</sup>,

*Recordando además* su resolución 63/303, de 9 de julio de 2009, en que hizo suyo el Documento Final de la Conferencia sobre la Crisis Financiera y Económica Mundial y sus Efectos en el Desarrollo, celebrada en Nueva York del 24 al 30 de junio de 2009,

*Destacando* la necesidad de establecer una coordinación y coherencia eficaces a fin de crear sinergias con otros procesos intergubernamentales pertinentes de las Naciones Unidas, en particular el proceso preparatorio de la tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo,

<sup>1</sup> Resolución 55/2.

<sup>2</sup> Resolución 65/1.

<sup>3</sup> Resolución 60/1.

<sup>4</sup> Resolución 60/265.

<sup>5</sup> *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, Monterrey (México), 18 a 22 de marzo de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.02.II.A.7), cap. I, resolución 1, anexo.

<sup>6</sup> Resolución 63/239, anexo.

<sup>7</sup> Resolución 66/288, anexo.

*Reconociendo* la labor llevada a cabo sobre la reestructuración de la deuda soberana por el Fondo Monetario Internacional, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría y el Club de París sobre la reestructuración de la deuda soberana,

*Reconociendo también* la función que desempeñan las Naciones Unidas y las instituciones financieras internacionales, de conformidad con sus respectivos mandatos, y alentándolas a que sigan apoyando los esfuerzos mundiales por lograr el desarrollo sostenible y encontrar una solución duradera al problema de la deuda de los países en desarrollo,

1. *Decide* establecer un comité especial, abierto a la participación de todos los Estados Miembros y observadores de las Naciones Unidas, que en el sexagésimo noveno período de sesiones elabore, mediante un proceso de negociaciones intergubernamentales y con carácter prioritario, un marco jurídico multilateral para los procesos de reestructuración de la deuda soberana con miras a, entre otras cosas, aumentar la eficiencia, la estabilidad y la previsibilidad del sistema financiero internacional y lograr un crecimiento económico sostenido, inclusivo y equitativo y el desarrollo sostenible, de conformidad con las circunstancias y prioridades nacionales;

2. *Decide también* que el comité especial celebre por lo menos tres reuniones de una duración de tres días hábiles cada una a fines de enero, en mayo y en junio/julio de 2015, y que el comité especial celebre las consultas adicionales y sesiones de redacción que sean necesarias;

3. *Decide además* que el comité especial se reúna en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York;

4. *Solicita* al Presidente de la Asamblea General que adopte las disposiciones organizativas necesarias para asegurar que el comité especial concluya su labor oportunamente;

5. *Solicita* al Secretario General que invite a los Estados Miembros y observadores a que presenten sus observaciones sobre los elementos necesarios del marco jurídico multilateral para los procesos de reestructuración de la deuda soberana a más tardar 10 días antes de la primera reunión del comité especial, y faciliten esas observaciones en formato electrónico;

6. *Invita* a los órganos y las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, así como a los demás interesados pertinentes, incluidas las instituciones financieras regionales e internacionales, en particular el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional, otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, entidades del sector privado e instituciones académicas con interés en la materia, a que contribuyan a la labor encomendada al comité especial de conformidad con la práctica de las Naciones Unidas;

7. *Exhorta* a las comisiones regionales a que contribuyan a la labor del comité especial, según proceda;

8. *Solicita* al Secretario General que preste todo el apoyo necesario a la labor del comité especial, entre otras cosas asegurando la cooperación interinstitucional y la participación efectiva y la coherencia del sistema de las Naciones Unidas, en particular aprovechando los conocimientos técnicos especializados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y

Desarrollo y las instituciones financieras regionales e internacionales, según proceda y de conformidad con sus respectivos mandatos;

9. *Solicita también* al Secretario General que, con miras a mejorar la participación activa de los representantes de los países en desarrollo, en particular de los países en situaciones especiales, en la labor del comité especial, se esfuerce para utilizar los recursos disponibles con ese fin, e invita también a los donantes internacionales y bilaterales, así como al sector privado, a las instituciones financieras, a las fundaciones y a los demás donantes que estén en condiciones de hacerlo, a que apoyen la labor del comité especial haciendo contribuciones voluntarias, por ejemplo financiando los pasajes de avión en clase económica, las dietas y los pequeños gastos de salida y llegada;

10. *Solicita* al comité especial que en su sexagésimo noveno período de sesiones le presente una propuesta con objeto de someterla a examen y adoptar las medidas que procedan.

---